



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE EJUTLA, JALISCO

REGLAMENTO COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

JUSTIFICACIÓN 2

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DISPOSICIONES

GENERALES

..... 3

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE COMPRAS

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS 4

CAPÍTULO II

AUTORIDADES Y FUNCIONAMIENTO 5

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES 9

CAPÍTULO IV

DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS 13

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS 14

CAPÍTULO VI

SANCIONES Y RECURSOS 16

CAPÍTULO VII

ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES 19

TRANSITORIOS 21

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy G.

Ricardo Ramirez
Victor Hugo Flores

[Signature]

[Signature]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.-

Es un compromiso moral y político de esta nueva Administración 2018-2021 lograr la total transparencia con relación a sus adquisiciones, buscando las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, imparcialidad y honradez.

El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de adquisiciones de bienes muebles, productos y servicios, así como, su arrendamiento y aprovechamiento que requiera la administración pública municipal de Ejutla, y rendición de cuentas, que deberá de servir como justificación de todas las operaciones reguladas por este ordenamiento, tanto en las peticiones que hagan las distintas entidades que comprenden la administración pública municipal de Ejutla, como las autoridades encargadas de las adquisiciones municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, se busca en todo momento una adecuada planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios con eficiencia y eficacia.

La integración de este Comité coadyuvará a la optimización de los recursos públicos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios para estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones.

Para iniciar un procedimiento regulado bajo el presente Reglamento, será necesario que esté prevista la disponibilidad de los recursos presupuestarios correspondientes a la adquisición o contratación que se proyecte efectuar.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy G.

Ricardo Ramirez
Ulco Acy Cde



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

REGLAMENTO COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.-

Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se expiden de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II inciso a y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 40 fracción II, 41, 44, 45, 46 y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento y el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Ejutla.

- I. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general para todos los órganos del H. Ayuntamiento, que manejen fondos mediante asignación de presupuestos y/o ingresos propios.
- II. El presente Reglamento tiene por objeto regular las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la administración pública en el Municipio de Ejutla, Jalisco.
- III. Para el normal funcionamiento de las áreas administrativas de esta Presidencia, los Directores y/o Jefes de Departamento, deberán programar sus compras y prever la cantidad y calidad de equipos e insumos, así como evitar la adquisición de artículos innecesarios, o el agotamiento prematuro.
- IV. Corresponde al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, a través del Comité Municipal de Compras, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente Reglamento, las adquisiciones de equipos e insumos y demás disposiciones aplicables.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy G

Ricardo Navarez
Director Area de



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

ARTÍCULO 3.-

El Comité Municipal de Compras, se integrará con los miembros siguientes:

1. Presidente Municipal que será Presidente del mismo.
2. Secretario General: que será Coordinador.
3. Encargada de Hacienda Municipal: que será Secretario Técnico,
4. Síndico Municipal: que será como Testigo social y/o vocal.
5. Contralor Municipal: que será el Supervisor
6. Regidor: que será testigo social.
7. Testigo social

Cabe señalar que los cargos del comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

ARTÍCULO 4.-

El Comité funcionará como Órgano Colegiado que determinará y aprobará la asignación de contrataciones en las adquisiciones del H. Ayuntamiento y en sus sesiones deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 5.-

No podrán ser licitantes, contratistas, ni proveedores del H. Ayuntamiento, ni por si, ni por interpósita persona, las empresas, comercios y/o prestadores de servicios, que tengan parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea directa y primer grado en línea colateral o civil con cualquiera de los miembros del Comité de Compras, así como Funcionarios, miembros del Ayuntamiento o Servidores Públicos que ocupen algún cargo en la administración municipal. Salvo casos especiales que el Comité apruebe por mayoría calificada de dos terceras partes.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49

(343) 43 151 21

(343) 43 150 02

Nancy H.

Ricardo Ramirez
Celia Hoy Glez



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6.-

El Comité Municipal de Compras tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II. Conocer y resolver sobre la adquisición de materiales, servicios y equipo que requieran las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, para la ejecución de sus funciones administrativas.
- III. Elaborar los formularios a que se sujetarán los procedimientos del Comité.
- IV. Buscar en la adquisición de materiales, servicios y equipo, las opciones crediticias y financieras más favorables, cuidando obtener el más alto índice de calidad de los mismos.
- V. Actualizar y aprobar el padrón municipal de proveedores y prestadores de servicios.
- VI. Dictaminar de acuerdo al monto de una adquisición, la modalidad de ejecución (adjudicación directa, presentación de cuando menos 3 propuestas o convocatoria pública) lo anterior para recursos de origen municipal, conforme a la Ley Estatal de Obra Pública.
- VII. Determinar la forma en que se realizan las adquisiciones requeridas y la asignación de la contratación a la empresa que oferte mejores productos.
- VIII. Acordar por mayoría la adjudicación en contratación de insumos con las empresas que ofrezcan mayores beneficios.
- IX. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, estén sujetos a lo previsto en el presupuesto de egresos municipal, de acuerdo a los objetivos, prioridades y políticas del Plan de Desarrollo Municipal.
- X. Cancelar o modificar pedidos y contratos a una Dirección o Área, cuando no hubiera saldo disponible en su respectivo presupuesto.
- XI. Solicitar a las Direcciones y Departamentos de la Presidencia Municipal, realizar la planeación de sus adquisiciones y formular los programas respectivos considerando:
 - a) Las necesidades a corto y mediano plazo.
 - b) Normas de calidad necesarias en los bienes y su plazo estimado de suministro.
 - c) Los planes, proyectos, normas de calidad y programación de ejecución, cuando se trate de adquisición de bienes para obra pública.
 - d) Los requerimientos de conservación, mantenimiento y ampliación de la calidad de los bienes para prestación de los servicios públicos.

Nancy A.

*Ricardo Ramirez
Celia Hoy Gta*

[Firma]

[Firma]

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México
Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

- XII. Cuidar que las empresas adjudicatorias de las contrataciones, garanticen los materiales, servicios y equipos suministrados al Ayuntamiento.
- XIII. Buscar que la adjudicación de contrataciones en la adquisición de materiales, servicios y equipo sea preferentemente empresas radicadas en el Municipio y en el Estado.

ARTÍCULO 7.-

El Comité de Compras presentará un informe semestral al Ayuntamiento en donde contenga todas las acciones llevadas a cabo por dicho Comité en el período.

ARTÍCULO 8.-

El Presidente del Comité Municipal de Compras, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité, teniendo voz y voto. En caso de empate tendrá voto de calidad.
- II. Promover la participación de Instituciones, empresas o particulares que se dediquen a la comercialización de productos y/o servicios que requiera el Ayuntamiento.
- III. Ejecutar las Resoluciones que dicte el Comité en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 9.-

Serán funciones del Coordinador del Comité:

- I. Dirigir las sesiones del Comité Municipal de Compras, teniendo voz y voto.
- II. Programar y organizar el calendario de reuniones en coordinación con el Presidente, en caso de ausencia de éste.
- III. Convocar a los miembros del Comité Municipal de Compras por conducto del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo.
- IV. Elaborar y acordar con el Presidente del Comité, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- V. Expedir los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios; así como remitir a cada integrante del Comité el expediente de la reunión a celebrarse.
- VI. Formalizar y ser relator de las propuestas que se expongan en sesión para acuerdo del Comité, teniendo voz y voto.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49

(343) 43 151 21

(343) 43 150 02

Nancy G

Ricardo

Ricardo Ramirez
Victor Hoy

ESR



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

- VII. Tomar nota y redactar los acuerdos del Comité, cuidando que se asienten en las actas respectivas en cada una de las sesiones, vigilando que se dé seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se hayan tomado, informando en cada sesión sobre la solventación de los mismos.
- VIII. Comunicar a las diversas dependencias o empresas los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento.
- IX. Responsabilizarse de que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación.
- X. Una vez realizadas las adquisiciones deberán darse a conocer en el informe semestral.

ARTÍCULO 10.-

Serán funciones del Secretario Técnico:

- I. Asistir a las sesiones del Comité, teniendo voz y voto.
- II. Elaborar y notificar a los miembros del Comité, de manera formal y oportuna, la convocatoria y el orden del día de las sesiones.
- III. Nombrar y levantar lista de asistencia y declarar, en su caso, la existencia de quórum legal.
- IV. Levantar el acta correspondiente a cada sesión y entregársela al Coordinador del Comité
- V. Ejecutar los acuerdos del Comité y llevar seguimiento de todos los asuntos materia de ésta.
- VI. Efectuar el seguimiento de las acciones y resoluciones del Comité y mantener informado al presidente, vocales y demás integrantes de dicho Comité, hasta su cabal cumplimiento.
- VII. Proporcionar a los miembros de la Comité, los documentos que estos le soliciten, mismos que tengan relación con las funciones que les encomienda este Reglamento;
- VIII. Elaborar los informes de actividades.
- IX. Las demás que le encomienden otras normas o le asigne el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 12.-

Serán funciones de los Vocales del Comité Municipal de Compras:

- I. Asistir a las sesiones del Comité, teniendo voz y voto.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy R.
Ricardo Ramirez
Uedo H. Cruz

SR
SR



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

- II. En su caso, proponer al Coordinador, mínimo 3 horas antes de la sesión, los documentos de los asuntos que se pretendan someter a consideración del Comité.
- III. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- IV. Opinar sobre la calidad de marcas en materiales, servicios y equipos que requiera el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.-

Serán funciones del Contralor Municipal:

- I. Asistir a las sesiones del Comité, teniendo voz y voto.
- II. Verificar que las adquisiciones, se apeguen a la legalidad y a los presupuestos de egresos.
- III. Las que le confiere el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio.

ARTÍCULO 12.-

Serán funciones de los Vocales del Comité Municipal de Compras:

- I. Asistir a las sesiones del Comité, teniendo voz y voto.
- II. En su caso, proponer al Coordinador, mínimo 3 horas antes de la sesión, los documentos de los asuntos que se pretendan someter a consideración del Comité.
- III. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- IV. Opinar sobre la calidad de marcas en materiales, servicios y equipos que requiera el Ayuntamiento.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy A.

[Firma]

*Ricardo Ramirez
Victor Hugo Ceballos*

[Firma]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

ARTÍCULO 13.-

Serán funciones de los testigos sociales del Comité de Compras:

- I. Proponer al municipio y a la Contraloría mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- II. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de su participación en las contrataciones.
- III. Emitir al final de su participación, el testimonio correspondiente, del cual, entregarán un ejemplar a la Contraloría. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los 10 diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet que se implemente para tal efecto.

En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación en los que participe, deberá remitir su testimonio a la autoridad competente para los efectos de la investigación administrativa correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 14.-

Las sesiones del Comité Municipal de Compras se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias tendrán verificativo una vez por mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité, cuando menos con 24 horas de anticipación, al que se tenía prevista para su celebración.
- II. Sólo en los casos debidamente justificados a través de convocatoria emitida por el Coordinador, se podrán realizar sesiones extraordinarias.
- III. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quiénes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en el caso en que la decisión sea unánime. En caso de empate, será el
- IV.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy G.

Ricardo Ramirez

Veto Hoy. Etc.

SR

SR



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

Presidente del Comité quien tendrá el voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.

- VI. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se entregarán a los integrantes del Comité Municipal de Compras, cuando menos con 24 horas de anticipación para reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, tendrán que presentarse en un documento que contenga como mínimo lo siguiente:

a) La información resumida del asunto que se propone sea analizada o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado.

b) La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, compra, adquisiciones o arrendamiento.

c) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse, entre otra, la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal.

VIII. De cada reunión se levantará acta, donde se detallarán todos los asuntos tratados en sesión, así como los acuerdos y aprobaciones que se hagan, sean por mayoría o unanimidad, las cuales tendrán toda la validez y operatividad desde el momento de su aprobación.

IX. El acta, será firmada por todos los que hubieran intervenido en la misma, la cual se aprobará a más tardar en la reunión ordinaria y/o extraordinaria inmediata posterior, según sea el caso.

ARTÍCULO 15.-

Para que un expediente pueda ser discutido y aprobado por el Comité, el secretario técnico del mismo debe concurrir a sus sesiones con los expedientes técnicos de los asuntos contemplados en el orden del día debidamente integrados, mismos que por lo menos, se conformarán con:

- I. La requisición del sistema electrónico del bien o servicio a contratar
- II. El número de expediente y fecha de presentación de la requisición emitido por el sistema electrónico.
- III. Las cotizaciones presentadas.
- IV. El acta de apertura de las propuestas.
- V. La existencia de suficiencia presupuestal.

www.ejutla.jalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy A.

Ricardo Romera
Victoria Hoyo Cel.



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

- VI. Los cuadros comparativos de las cotizaciones o propuestas presentadas por los licitantes.

ARTÍCULO 16.-

Antes de llegar a una decisión, el Comité debe tomar en consideración, los siguientes elementos:

- I. La existencia en almacén de lo solicitado.
- II. El programa anual de adquisiciones del área requirente.
- III. La disponibilidad en el mercado y el tiempo de entrega de los bienes.
- IV. La necesidad y justificación detalladas, en sus aspectos cuantitativo y cualitativo.
- V. La existencia de una partida señalada en el presupuesto y que se cuente con un saldo disponible.
- VI. Los precios existentes en el mercado.
- VII. La oportunidad de compra, en relación con los recursos financieros disponibles y la expectativa de los precios, en su caso.
- VIII. Los anteriores elementos, así como los cuadros comparativos de las cotizaciones o propuestas presentadas por los proveedores participantes, deben ser puestos en todo tiempo, a disposición de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 17.-

Los miembros del Comité no pueden realizar ningún tipo de gestión, negociación o intercambio de opiniones con los proveedores, exceptuando las comunicaciones que se establezcan de manera oficial por parte del Comité de Compras.

Los integrantes del Comité deben guardar reserva de la información que reciban respecto de los procedimientos de adquisición, en tanto estos se encuentran en trámite. Una vez concluidos los procesos, la información es pública, con las excepciones que establece la reglamentación de la materia.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy A.

Ricardo Ramirez
Ordo. Hoyr. Gto

SA



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

ARTÍCULO 18.-

En los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, se debe de observar que al menos el 80% ochenta por ciento de estos se adquieran a proveedores locales, y de ese porcentaje, al menos el 10% diez por ciento deberá ser para empresas locales en consolidación.

Si existen 2 dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al 2 % dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

- I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, asentadas o con domicilio en el Municipio de Ejutla y sus alrededores.
- II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas con el siguiente orden de preferencia: las asentadas o con domicilio en el Estado de Jalisco; las asentadas o con domicilio en México y las asentadas o con domicilio en el extranjero.
- III. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente.
- IV. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas y calidad en sus productos o servicios.
- V. Los proveedores que presenten mejores garantías en sus productos y servicios.

ARTÍCULO 19.-

El Presidente Municipal tiene el derecho a frenar cuando a su juicio, alguna adquisición aprobada afecte los intereses del municipio, para tal efecto, debe presentar por escrito al Comité, el fundamento que justifique dicha decisión.

- I. En estos casos, no se podrá volver a presentar para su aprobación la cotización o propuesta respectiva en los mismos términos.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy G

Ricardo Ramirez

Victor Hugo

SR

SR

SR



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS

ARTÍCULO 20.-

La Encargada de Hacienda Municipal, será el responsable de realizar las compras en las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento, cuando el monto de las mismas no exceda de \$3,000.00.

- I. Las compras mayores a \$100.00 y menores de \$3,000.00 no deberán repetirse en un período de 30 días por un mismo concepto.
- II. La Encargada de Hacienda Municipal, realizará los pagos con cheques nominativos con cargos a las cuentas bancarias del Ayuntamiento cuando las compras, pagos de productos y servicios o arrendamientos sean mayores a \$2,000.00.
- III. La Encargada de Hacienda Municipal, realizará los pagos con transferencia bancaria cargados a las cuentas bancarias del Ayuntamiento siempre que haya una factura que respalde dicha erogación.

ARTÍCULO 21.-

Toda compra superior a los \$3,000.00 deberá hacerse por acuerdo del Comité Municipal de Compras, aplicándose en lo conducente los criterios de presupuestación previstos en el presente Reglamento y con sujeción a lo dispuesto por el presupuesto de egresos respectivo del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.

ARTÍCULO 22.-

El Comité Municipal de Compras, deberá conocer a través de un informe detallado por parte del Coordinador, sobre las compras que se hayan realizado cualquiera que sea su monto, así como del estado que guarda el inventario de dicho departamento.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy A.

[Firma]

*Ricardo Ramirez
Victor Hugo Gale*

[Firma]

SR

[Firma]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

FONDO REVOLVENTE

ARTÍCULO 23.-

El Ayuntamiento podrán llevar a cabo compras haciendo uso del fondo revolvente, teniendo en cuenta que dicho fondo será de \$ 30,000.00 y será administrado por la Encargada de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS

ARTÍCULO 24.-

Los Departamentos y Direcciones que tengan necesidad de material, equipo o algún servicio, deberán realizar el llenado de un formato de solicitud de materiales, proporcionado por el Departamento de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 25.-

Si al momento de la solicitud no rebasa el monto señalado en el artículo 20 de este Reglamento, la Encargada de Hacienda Municipal, procederá a suministrarlo de conformidad a los criterios señalados en el presente ordenamiento; si lo solicitado rebasa dicho límite, se procederá de conformidad a los artículos siguientes.

ARTÍCULO 26.-

El Coordinador someterá a consideración del Comité de Compras, propuestas, estimaciones o presupuestos de empresas diferentes que no se encuentren dentro del padrón de proveedores y que sea urgente el bien o servicio ofrecido para efectos de la adjudicación de una contratación de bienes y/o servicios que necesita el Ayuntamiento. En caso de que el producto o servicio requerido por el Ayuntamiento sea exclusivo o especial, el Coordinador notificará al Comité de Compras, presentando sólo un presupuesto.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy A.

Ricardo Ramirez

Victor Hugo Calle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

ARTÍCULO 27.-

Para la selección del proveedor, se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- I. Precio del bien o servicio.
- II. Su calidad, seriedad y responsabilidad.
- III. El servicio que ofrece cada proveedor.
- IV. Las condiciones del contrato.
- V. La garantía que se ofrece.
- VI. Condiciones de pago.

ARTÍCULO 28.-

Una vez que el Comité Municipal de Compras designe el proveedor, el Coordinador, deberá realizar la compra a la brevedad posible, con el proveedor seleccionado.

ARTÍCULO 29.-

Las empresas podrán hacer las proposiciones al Ayuntamiento para adquisición de materiales y equipo por conducto del representante del ramo o de manera directa al Coordinador del Comité Municipal de Compras.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy R.

Ricardo Ramirez
Cleto Hays-Gil

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

CAPÍTULO SEXTO
HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

SANCIONES Y RECURSOS

SANCIONES

ARTÍCULO 29.-

Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento serán sancionados por la Contraloría, a través del Comité de Compras, al momento de imponer la sanción, la Contraloría deberá considerar:

- I. La gravedad de la falta.
- II. La reincidencia del proveedor de faltar a los procedimientos previstos en esta ley.
- III. Las condiciones económicas del infractor.
- IV. El daño causado.

ARTÍCULO 30.-

Las sanciones a las que se hacen acreedores los proveedores que infrinjan el presente Reglamento serán:

- I. La suspensión de su registro.
- II. La inhabilitación.
- III. La cancelación de su registro.

ARTÍCULO 31.-

Los proveedores que hubieran sido sancionados por faltas graves quedarán inhabilitados para ser contratados por al menos 3 tres meses y no más de 5 años, contando a partir de la fecha en que se emitió la sanción.

Se considerará como falta grave por parte del Proveedor, y en su caso, del adquirente, la falsificación de documentos.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy G.

Nicardo Ramirez
Victor Hugo Beltr

[Firma]
[Firma]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

ARTÍCULO 32.-

Procederá la suspensión del registro por un año:

- I. Cuando la información proporcionada por el proveedor con motivo de su registro en el Padrón de Proveedores, así como para la participación en los procedimientos a que se refiere este reglamento sea incompleta o inconsistente, o bien no presente los documentos para acreditarla.
- II. Cuando el proveedor omita explicar la falta de participación en los procedimientos a los que es convocado, en al menos tres ocasiones.
- III. Cuando no respete la garantía establecida.
- IV. Cuando la entrega del bien o inicio del servicio respectivo no sea en el tiempo convenido, sin causa justificada.
- V. Cuando en la entrega del bien o servicio, el proveedor no cumpla con la calidad ofrecida.
- VI. Cuando no se subsane por el Proveedor, dentro del plazo otorgado, cualquiera de los requerimientos derivados de cualquier verificación que le realice la Oficialía de Adquisiciones.

ARTÍCULO 33.-

En caso de que se acredite fehacientemente la inexistencia o simulación del domicilio de algún participante o proveedor, además de informar a la Contraloría, se procederá de la siguiente manera:

- I. Si dicha irregularidad es detectada antes de la presentación y apertura de proposiciones, se impedirá la participación del participante en cualquier procedimiento de adquisición, o en su defecto se suspenderá su registro como Proveedor, en ambos casos la medida durará 3 tres años.
- II. Si dicha irregularidad es detectada a partir del acto de apertura de proposiciones y hasta antes de la notificación del fallo, se desechará la propuesta presentada

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy G.

*Ricardo Ramirez
UcAo. Hyg. Ceh*

SK



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

- III. por el participante o proveedor correspondiente, además de aplicar la medida contenida en la fracción anterior.
- IV. Si la irregularidad se detecta una vez que se haya notificado el fallo y aún no se celebra el contrato respectivo, terminará el plazo para su celebración en perjuicio del participante o proveedor respectivo, sin responsabilidad para el ente público convocante (Ayuntamiento), y el contrato deberá celebrarse con quien haya obtenido el siguiente lugar, usando como base la resolución en la que se analice la irregularidad.
- V. En caso de que la irregularidad se detecte una vez que se haya celebrado el contrato correspondiente, y aún se encuentre vigente, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin responsabilidad para el ente público convocante.
- VI. Para los casos señalados en las fracciones anteriores además de ejercer las acciones correspondientes, se procederá de conformidad a la fracción I del mismo.

RECURSOS

ARTÍCULO 34.-

El Comité de Compras procederá a efectuar la cancelación o suspensión del registro a un proveedor, le deberá hacer una amonestación por escrito, haciéndole saber la falta administrativa en que hubiese incurrido, notificará de la cancelación o suspensión del registro al proveedor, señalándole un plazo de 10 diez días hábiles, a partir de su legal notificación, para que manifieste ante la Contraloría, lo que a su derecho convenga, con relación al acto que motiva la sanción.

- I. La Contraloría debe valorar los argumentos y elementos de prueba aportados por el Proveedor, procediendo a notificarle la revocación, modificación o confirmación de la resolución impugnada, a más tardar cinco días hábiles después de haber recibido dicha impugnación.
- II. Las personas que se vean afectados sus intereses o derechos subjetivos por los actos y resoluciones administrativas emitidas por los órganos y dependencias del Municipio de Ejutla, en la aplicación del presente Reglamento, pueden hacer valer el recurso de revisión, en los términos previstos por el reglamento municipal y la ley estatal, ambos, en materia de procedimiento administrativo, así como de las

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy G

[Signature]

*Nicardo Ramirez
Ulrich Hoy - Sr*

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

inconformidades y del procedimiento de conciliación contenidos en la Ley, según corresponda.

ARTÍCULO 35.-

El Comité de Compras deberá dar a conocer a las dependencias, así como a los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, el nombre o denominación de los proveedores que han sufrido alguna de las sanciones previstas en este Reglamento, dentro de los quince días siguientes a que se haya determinado la misma, a efecto de que no realicen futuras contrataciones con ellos.

La falta de cumplimiento por los servidores públicos municipales de las obligaciones mencionadas en el presente Reglamento, se sancionará según lo establecido por la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 36.-

Contra las Resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, procederá el Recurso de Revisión previsto por la Ley Orgánica Municipal, mismo que se substanciará en la forma y términos señalados en la propia ley.

CAPÍTULO OCTAVO

ARRENDAMIENTOS Y ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 37.-

Los arrendamientos de bienes inmuebles se llevarán a cabo por las áreas facultadas para ello de conformidad a la estructura orgánica del Ayuntamiento.

Para este efecto, las áreas solicitantes del bien inmueble deberán recabar información de al menos 3 tres inmuebles que cumplan con las características generales de aquel que necesiten, proponiendo aquel cuyo costo por metro cuadrado y mantenimiento estimado

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49

(343) 43 151 21

(343) 43 150 02

Nancy R.

[Firma]

Roberto Navarro
Victor Hugo Ch.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

sea el más bajo durante un periodo de tiempo determinado, o en su defecto, deberán justificar el arrendamiento de un bien inmueble específico.

ARTÍCULO 38.-

El arrendamiento de bienes inmuebles procederá cuando:

- I. No existan en poder del municipio inmuebles disponibles para cubrir las necesidades del ente público solicitante.
- II. El inmueble se requiera temporalmente, o resulte más onerosa la adquisición del bien que su arrendamiento, tomando en cuenta el plazo por el cual se ocupará.

ARTÍCULO 39.-

Los contratos de arrendamiento se celebrarán por un plazo que no deberá rebasar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, a no ser que por razones justificadas sea necesario un plazo mayor.

Para el caso de que se requiera renovar los contratos de arrendamiento vigentes celebrados a favor de un ente público, estas deberán remitir a las áreas contratantes, su solicitud de renovación a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del ejercicio de que se trate. Dicha solicitud deberá cumplir con todos los requisitos que marquen las disposiciones en materia de arrendamientos del ente público correspondiente.

ARTÍCULO 40.-

Por conducto del área competente, se deberá indicar a quienes tengan a su cargo bienes inmuebles bajo la figura de arrendamiento, así como a quienes hayan celebrado los contratos correspondientes, los porcentajes de incremento en los precios de la renta para el ejercicio siguiente. Dicho porcentaje será notificado también a quienes tengan a su cargo la administración de inmuebles en calidad de arrendadores de bienes inmuebles propiedad del ente público respectivo.

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy A.

[Signature]

*Aracido Nairon
Cheta Hugo R. R.*

[Signature]

[Signature]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación una vez aprobado en sesión de Cabildo y publicarse en el Portal de transparencia del Municipio de Ejutla Jalisco.

SEGUNDO

El Presidente Municipal debe emitir o, en su caso, adecuar, las circulares internas, manuales, formatos o cualquier otro documento de la misma naturaleza, acorde a lo dispuesto en el presente reglamento.

TERCERO

Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento, dado en sala de cabildo en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, a los cinco días del mes de octubre del 2018, en la . En base a lo que faculta el artículo 74 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, mando se imprima, publique, circule y obsérvese el presente Reglamento.

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

15 de octubre de 2018

Ejutla, Jalisco

www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México

Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02

Nancy F.

[Signature]

*Ricardo Ramírez
Victor Hugo Gale*

[Signature]

[Signature]



Municipio de Ejutla, Jalisco, México

H. Ayuntamiento Constitucional 2018- 2021

HONESTIDAD, SERVICIO Y UNIDAD PARA EL PROGRESO DE EJUTLA

ING. RAÚL GARCÍA RAMÍREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LA. SERGIO ROBLES PUENTES

SECRETARIO GENERAL

LCP. ALEXANDRA URIBE GARCIA

ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL

C. JOSÉ ÁNGEL COVARRUBIAS VAZQUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LA. NANCY ALEJANDRA RAMOS LÓPEZ

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

C. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ LÓPEZ

REGIDOR

C. RICARDO DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ

TESTIGO SOCIAL
www.ejutlajalisco.com

Ejutla, Jalisco, México
Juan M. Díaz #03. C.P. 48680

Teléfonos: (343) 43 152 49
(343) 43 151 21
(343) 43 150 02